

Alcobendas, 22 de abril de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Codere, S.A. ("Codere" o la "Sociedad") comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de "CODERE Sociedad Anónima", ha decidido convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en el domicilio de la sociedad, sito en 28108, Alcobendas (Madrid), Avda. de Bruselas nº 26 a las 16:00 horas del día 11 de mayo de 2021, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día 12 de mayo de 2021 en segunda convocatoria.

Se acompañan a esta comunicación el texto de la referida convocatoria, incluyendo el orden del día de la junta general, que se publicará en los próximos días en los términos legal y estatutariamente previstos, así como el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que formula el consejo de administración en relación con los distintos puntos del citado orden del día.

Toda la documentación de la Junta estará a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social y en la página web de la sociedad, www.grupocodere.com.

Atentamente

Luis Argüello Álvarez
Secretario del Consejo de Administración.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CODERE S.A.

El Consejo de Administración de "CODERE Sociedad Anónima" ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio de la sociedad, sito en 28108, Alcobendas (Madrid), Avda. de Bruselas nº 26, **de forma exclusivamente telemática** a las 16:00 horas del día 11 de mayo de 2021, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día 12 de mayo de 2021 en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Ratificación de la suscripción por parte de la Sociedad de un acuerdo denominado "Lock-Up Agreement" en el contexto de la refinanciación de la Sociedad, así como de cualesquiera otros documentos y transacciones accesorias ejecutadas en el contexto de la misma.

SEGUNDO.- Aprobación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, de la modificación, extensión, ratificación u otorgamiento de cualesquiera garantías reales que se requieran para la ejecución de las operaciones de financiación en el contexto de la refinanciación.

TERCERO.- Ratificación y nombramiento como consejera de D^a Elena Monreal Alfageme.

CUARTO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

PUNTO INFORMATIVO INCLUIDO A REQUERIMIENTO DE ACCIONISTA

QUINTO.- Información sobre determinadas actuaciones emprendidas por accionista.

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 519.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos, el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de estos derechos deberá realizarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, a la atención del Secretario del Consejo de Administración (D. Luis Argüello Álvarez Avda. de Bruselas 26, 28108 Alcobendas, Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, con indicación de: (i) la identidad de los accionistas que ejerciten el derecho; (ii) el número de acciones del que sean titulares; (iii) un certificado original emitido por la entidad depositaria de sus acciones, acreditativo de la titularidad de dichas acciones a la fecha de la publicación de la presente convocatoria; (iv) el texto completo de cada una de las propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos en el orden del día y (v) cuanta otra documentación resulte procedente.

La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que

en su caso se adjunte entre el resto de los accionistas, mediante su inserción en la página web corporativa.

CELEBRACIÓN DE JUNTA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA

En atención a la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y según lo previsto en la disposición final octava del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, que modifica el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, el Consejo de Administración de Codere, con el propósito de salvaguardar los intereses generales, la salud y seguridad de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la Junta General, y de conformidad con la normativa sanitaria vigente, **ha decidido celebrar la Junta General Extraordinaria de accionistas convocada con el presente anuncio por vía exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de los socios o de sus representantes**, garantizando en todo momento el ejercicio de los derechos de todos los accionistas, así como la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes y que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia bajo la normativa aplicable, y ejercitar los derechos de intervención, información, propuesta y voto que les correspondan. En concreto, para asegurar el derecho de asistencia de los accionistas que quieran ejercer su derecho de voto, el Consejo de Administración de Codere ofrece la posibilidad de participar en la reunión por todas y cada una de estas vías: (i) representación; (ii) asistencia y voto por medios telemáticos, (iii) voto anticipado a través de medios de comunicación a distancia, y (iv) el resto de medios puestos a disposición por la sociedad, todos ellos detallados en los epígrafes siguientes, sobre "Derechos de asistencia, representación y voto a distancia" y "Asistencia remota a la Junta General de accionistas". Igualmente, se informa que los administradores podrán asistir a la reunión, con independencia de donde se halle el Presidente de la Junta, por audioconferencia o videoconferencia.

DERECHO DE ASISTENCIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de la sociedad los accionistas titulares de cien acciones o más, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con al menos cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. Asimismo, deberán acreditar su condición de accionistas con documento que, conforme a Derecho, sirva para tal fin. Para el ejercicio del derecho de asistencia a la Junta será lícita la agrupación de acciones. Cada acción dará derecho a un voto, si bien en ningún caso podrá un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, emitir en una Junta General un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 44% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 13 de los estatutos sociales, si bien en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado, será también de aplicación la limitación antes establecida.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta

General por cualquier persona, sea o no accionista, siempre que tenga poderes o facultades para ello. La representación habrá de hacerse con carácter especial para cada Junta y por escrito. La representación será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado, tendrá valor de revocación.

Salvo indicación contraria del accionista, la representación se extenderá a los asuntos que, no figurando en el orden del día, puedan someterse a votación en la Junta, en cuyo caso, el representante emitirá el voto en el sentido que considere más favorable para los intereses de la Sociedad y del representado. La misma regla se aplicará en relación con las propuestas de acuerdo que puedan someterse a decisión de la Junta y que no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración, así como en caso de representaciones válidamente otorgadas, sin instrucciones expresas de voto.

Si el documento que contiene la representación no incluyera la identidad del representante, se considerará que el accionista ha designado como representante al Presidente, Secretario o al Vicesecretario del Consejo, por este orden, en caso de ausencia o, bien en el caso de ausencia de instrucciones de voto, o conflicto de interés, siguiendo también el orden en el que se han indicado.

La representación podrá formalizarse a) por correo postal, o b) por medios electrónicos, a través de la página web www.grupocodere.com.

a) Nombramiento de representante mediante correspondencia postal: se remitirá al domicilio de la Sociedad (Secretaría General, Avda. De Bruselas 26, 28108 Alcobendas, Madrid) la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear, debidamente firmada y cumplimentado el apartado de representación correspondiente, por el accionista. Igualmente, el accionista podrá otorgar su representación mediante correspondencia postal firmando la tarjeta de delegación elaborada por la Sociedad (disponible en www.grupocodere.com) y remitirla por correo acompañando el original de documento que justifique la titularidad de las acciones expedido a tal fin por la Entidad Depositaria de las mismas.

b) Nombramiento de representante mediante correspondencia electrónica: el accionista que desee otorgar su representación por medios electrónicos deberá acceder a una plataforma instalada en el enlace "Junta General Extraordinaria 2021" ubicado en la página web de la Sociedad (www.grupocodere.com), y a continuación en la sección "Representación" debiendo seguirse para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en dicho espacio. Las delegaciones electrónicas se entenderán aceptadas por el representante mediante su asistencia telemática, a la Junta.

VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día con carácter previo a la celebración de la Junta mediante correspondencia postal o por medios electrónicos a través de la página web www.grupocodere.com. Conforme al art. 25 del Reglamento de Junta General de Codere, a efectos de permitir el procesamiento de los votos emitidos por correo o comunicación electrónica, los mismos deberán recibirse al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria y los accionistas que así emitan su voto, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta.

a) Correo postal:

De conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, los accionistas podrán ejercitar su

derecho de voto en relación con las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día mediante correspondencia postal, para lo cual deberán remitir a la Sociedad, directamente (Secretaría General, Avda. De Bruselas 26, 28108 Alcobendas, Madrid), o a través de las entidades depositarias, la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada, firmando en el apartado destinado a “Voto a distancia”.

b) Por medios electrónicos:

Para emitir el voto por medio de comunicación electrónica el accionista deberá acceder a una plataforma instalada en el enlace “Junta General Extraordinaria 2021” ubicado en la página web de la Sociedad (www.grupocodere.com), entrando dentro del apartado “Voto a distancia” y siguiendo las indicaciones del mismo.

ASISTENCIA Y VOTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS

La asistencia telemática a la Junta, del accionista que conforme a los apartados anteriores hubiera delegado su representación o votado por medios de comunicación a distancia, dejará sin efecto dicha delegación o voto anterior a distancia.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia y sus representantes podrán asistir y votar en la Junta General a través de una plataforma instalada en el enlace “Junta General Extraordinaria 2021”, sección “Asistencia Telemática” ubicado en la página web de la Sociedad www.grupocodere.com, debiendo seguir las indicaciones que allí figuran. Para poder acceder al sistema y utilizarlo, los accionistas deberán registrarse como usuarios, acreditando su identidad y la condición de accionista. La identidad se acreditará adjuntando en la plataforma electrónica, conforme allí se indica, copia escaneada del DNI, pasaporte, NIE (o CIF en el caso de personas jurídicas) así como la tarjeta de asistencia o delegación escaneada.

El accionista que asista y vote telemáticamente, debe indicar el sentido de su voto para cada uno de los puntos incluidos en el Orden del Día. Si en relación con alguno de ellos no indicare el sentido de su voto, se entenderá que vota a favor de las propuestas del Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día formulado por éste.

El Consejo de Administración ha aprobado el documento denominado “Normas para la delegación, voto por medios a distancia y asistencia y voto telemático a la Junta General” que incluye y detalla las instrucciones y normas que regulan estos procedimientos de participación y voto, poniéndose a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación de la Junta, en la web corporativa www.grupocodere.com.

DERECHO DE INFORMACIÓN: Los accionistas podrán solicitar de los administradores hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, informaciones o aclaraciones, o formular por escrito preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. El Consejo de Administración faculta al Director General, al Director de Relaciones con Inversores, al Secretario y al Vicesecretario para que en nombre y representación del Consejo puedan responder a las solicitudes de información formuladas.

Asimismo, se pone en conocimiento de los señores accionistas el derecho que les asiste de examinar en el domicilio social la documentación que afecta al orden del día y que va a ser sometida a aprobación de la Junta general extraordinaria, incluyendo entre otros:

- a) el texto de la presente convocatoria;
- b) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos y los informes de los administradores sobre los puntos del orden del día que así lo requieran;
- c) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- d) Modelo de tarjeta de asistencia y delegación.
- e) Indicación sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- f) Indicación sobre los medios y procedimientos de comunicación a distancia.

En atención a las limitaciones vigentes en cada momento, derivadas de la situación generada por la COVID-19, se recomienda que los accionistas que deseen obtener copia de todos, o alguno de los documentos anteriormente indicados, remitan su solicitud mediante correo electrónico, dirigido a Juntageneral@codere.com, toda vez que mientras tales limitaciones subsistan, pueden hacer imposible la atención de los accionistas y el acceso de estos al domicilio social de la Compañía. A estos efectos se recomienda contactar previamente en el teléfono +34 91 354 28 00 a los efectos de concertar una cita previa y poder entregar la documentación en la sede social si así se desea.

Todos los textos y documentación de la Junta General se podrán consultar y obtener en la página web de la sociedad www.grupocodere.com de conformidad con lo establecido en el artículo 518 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, teniendo igual derecho a obtener la entrega o envío gratuito de copias de todos los documentos.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO.- El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos personales de los accionistas y, en su caso, de sus representantes serán tratados por la sociedad CODERE, S.A. (en adelante, CODERE) con NIF A-82110453 y domicilio en Alcobendas (28108 Madrid), Avenida de Bruselas, núm. 26, con la finalidad de gestionar la celebración de la Junta General de Accionistas, lo que implica actividades, entre otras: i) La identificación del accionista y, en su caso, la representación a través de la cual actúa; ii) El registro de las intervenciones/preguntas y, en su caso, del sentido del voto. El desarrollo de esta finalidad se encuentra amparado por resultar necesario para dar cumplimiento a la normativa de Sociedades de Capital y a los Estatutos de CODERE. Asimismo, se informa al accionista y a sus representantes de que la Junta General de Accionistas podrá celebrarse de manera telemática o presencial, o mixta. En cualquiera de los supuestos será grabada con el objetivo de garantizar su seguridad y generar un registro audiovisual de las distintas intervenciones que puedan sucederse durante su celebración. Los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General de Accionistas, así como a aquellos terceros que tengan reconocido el derecho de información previsto en la Ley o si los mismos son accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en las herramientas de comunicación corporativa, tales como la web www.grupocodere.com, memorias anuales o análogos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado. El titular de los datos puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación al tratamiento por correo electrónico a proteccion.datos.es@codere.com o por comunicación postal al domicilio social, indicando la referencia "Protección de datos" y acompañando la documentación requerida. Asimismo, tiene derecho a interponer una reclamación frente a la Autoridad de Control (en España, la AEPD).

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS.- Conforme a lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en la página web de la sociedad www.grupocodere.com se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la junta. Con los requisitos, las formalidades y las consecuencias que están establecidos en las normas legales que en cada caso resulten aplicables a este Foro de Accionistas, podrán publicarse las iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley y ofertas o peticiones de representación voluntaria. En la citada página web figuran las instrucciones para el acceso al Foro Electrónico, así como sus normas de funcionamiento.

Madrid a 21 de abril de 2021.- El Presidente del Consejo de Administración, Norman Sorensen Valdez.

PROPUESTA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CODERE S.A., A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2021, O EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2021.

PRIMERO.- Ratificación de la suscripción por parte de la Sociedad de un acuerdo denominado "Lock-Up Agreement" en el contexto de la refinanciación de la Sociedad, así como de cualesquiera otros documentos y transacciones accesorias ejecutadas en el contexto de la misma.

Como se anunció a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el marco de la refinanciación de ciertas operaciones de financiación concedidas a Codere, S.A. (la "**Sociedad**") y a otras entidades del Grupo (la "**Refinanciación**"), la Sociedad suscribió en torno al 22 de abril de 2021 el acuerdo denominado "*Lock-Up Agreement*" (el "**Lock-Up Agreement**"), del que son parte, entre otros, la Sociedad, Codere Finance 2 (Luxembourg) S.A. (el "**Emisor**"), Codere Luxembourg 1 S.à r.l., Codere Luxembourg 2 S.à r.l. y las entidades garantes, entre ellas la Sociedad, con el propósito de acordar con acreedores del Grupo, entre otros, el procedimiento para la implementación de la Refinanciación de:

(i) la emisión de bonos senior garantizados por importe de 500.000.000 de Euros, con vencimiento el 1 de noviembre de 2021 y tipo de interés del 6,75% anual y por importe de 300.000.000 de Dólares Americanos, con vencimiento el 1 de noviembre de 2021 y tipo de interés del 7,625%, emitidos por el Emisor con fecha 8 de noviembre de 2016 por el Emisor en virtud de un *indenture* de fecha 8 de noviembre de 2016 (tal y como haya sido novado, modificado o refundido en cada momento, y en particular tal y como fue refundido en fecha 30 de octubre de 2020), y en la que la Sociedad interviene como Garante Principal (*Parent Guarantor*) (los "**Bonos Senior**"); y

(ii) la emisión de bonos super senior garantizados por importe de 250.000.000 de Euros, con vencimiento en 2023 y tipo de interés del 12,75% anual emitidos por el Emisor en virtud de un *indenture* de fecha 29 de julio de 2020 (tal y como haya sido novado, modificado o refundido en cada momento), y en la que la Sociedad interviene como Garante Principal (*Parent Guarantor*) (los "**Bonos Super Senior**" y junto con los Bonos Senior, los "**Bonos Existentes**").

El contenido del Lock-Up Agreement fue publicado por medio de anuncio a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con motivo de su firma. El Lock-Up Agreement fue puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad como parte de la documentación relativa a la presente Junta General.

A la vista de todo lo anterior, la Junta General acuerda:

- (i) ratificar la suscripción del Lock-Up Agreement por parte de la Sociedad; y

- (ii) ratificar o aprobar (según corresponda) la suscripción de cualquier documento referenciado en el Lock-Up Agreement, del que sea parte la Sociedad, junto con cualesquiera otros dirigidos a apoyar y facilitar la implementación del procedimiento de Refinanciación, como por ejemplo, (a) acuerdos para la modificación y novación de (o en su caso, otorgamiento de nuevos) contratos de relación entre acreedores relativos a los Bonos Existentes o cualquier otra operación de financiación; (b) acuerdos de *standstill* mediante los cuales cualquier entidad acreedora renuncie a ejercer derechos y acciones contra la Sociedad y el resto de entidades del Grupo por cualquier endeudamiento; o (c) acuerdos de modificación y novación de cualquier operación de financiación existente (o en su caso de nueva financiación), entre ellas cualquier línea de avales o fianzas, a favor de la Sociedad y el resto de entidades del Grupo, incluyendo el otorgamiento de cualesquiera garantías personales o reales al respecto;

todo ello en atención al interés de las operaciones descritas anteriormente para el Grupo y cada una de las entidades que lo integran.

SEGUNDO.- Aprobación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, de la modificación, extensión, ratificación u otorgamiento de cualesquiera garantías reales que se requieran para la ejecución de las operaciones de financiación en el contexto de la refinanciación.

En el contexto de la Refinanciación, se ha acordado que la Sociedad y las entidades que forman parte de su Grupo suscriban las siguientes operaciones de financiación (las "**Operaciones de Financiación**"):

a) la emisión por el Emisor, o de forma conjunta con otras entidades de Grupo, de nuevos Bonos Super Senior (los "**Nuevos Bonos Super Senior**"), en virtud de diferentes tramos:

(i) una primera serie por un importe de 30.928.000 Euros, emitidos en torno al 26 de abril de 2021, con tipo de interés efectivo del 10,75% y vencimiento el 30 de septiembre de 2023;

(ii) una segunda serie por un importe máximo de hasta 80.000.000 de Euros, con tipo de interés efectivo del 10,75% y vencimiento el 30 de septiembre de 2023, a emitir no más tarde del 31 de mayo de 2021; y

(iii) una tercera serie por un importe máximo de hasta 110.000.000 de Euros, con tipo de interés efectivo del 8% y tipo de interés capitalizable (*PIK*) del 3%, sujetos a posibles reducciones durante los primeros 18 meses de la emisión, y vencimiento el 30 de septiembre de 2026, a emitir en el momento de implementación de la Refinanciación (definido en el Lock-Up Agreement como *Restructuring Effective Date*),

y en relación con los cuales la Sociedad interviene como Garante Principal (*Parent Guarantor*);

b) la modificación de ciertos términos y condiciones de los Bonos Super Senior, incluyendo entre ellos, y sin carácter limitativo, la modificación del tipo de interés o la extensión de su plazo de vencimiento, y en relación con los cuales la Sociedad interviene como Garante Principal (*Parent Guarantor*); y

c) la modificación de ciertos términos y condiciones de los Bonos Senior, incluyendo entre ellos, y sin carácter limitativo, la modificación de los importes de la emisión y del tipo de interés, la extensión de su plazo de vencimiento o la conversión o el intercambio de los mismos en cualquier otro tipo de activo o instrumento, y en relación con los cuales la Sociedad interviene como Garante Principal (*Parent Guarantor*).

De forma simultánea, está previsto que la Sociedad y/o cualquier otra sociedad del Grupo modifique, extienda, ratifique u otorgue una serie de garantías reales a favor de los acreedores, bonistas y/o sus agentes o representantes bajo las Operaciones de Financiación, entre ellas derechos reales de prenda sobre las acciones de Codere Luxembourg 1 S.à r.l., titularidad de la Sociedad, así como garantías sobre los derechos de crédito derivados de

cualesquiera préstamos o créditos intragrupo, todo ello con la finalidad de garantizar cuantas obligaciones sean debidas por la Sociedad u otras sociedades del Grupo bajo las Operaciones de Financiación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General acuerda autorizar expresamente la modificación, extensión, ratificación u otorgamiento de las garantías reales que se requieran para la celebración de las Operaciones de Financiación (entre ellas, y sin carácter limitativo, la extensión y ratificación de la pignoración de las acciones de Codere Luxembourg 1 S.à r.l y sobre los derechos de crédito derivados de préstamos o créditos intragrupo). Dicha autorización se extiende igualmente a cuantas garantías reales hayan sido o sean otorgadas, extendidas o ratificadas indirectamente por las filiales de la Sociedad en relación con las Operaciones de Financiación (entre ellas, y sin carácter limitativo, la pignoración de acciones o participaciones en cualesquiera filiales indirectamente participadas por la Sociedad y sobre los derechos de crédito derivados de cualesquiera préstamos o créditos intragrupo).

En consecuencia, la Junta confirma las autorizaciones otorgadas por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad de fechas 15 de diciembre de 2016 y 30 de julio de 2020, a los efectos del artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con las garantías reales concedidas por la Sociedad e indirectamente por cualquiera de sus filiales en garantía de los Bonos Existentes (las “**Garantías Existentes**”), entre ellas, y sin carácter limitativo, la pignoración de las acciones de Codere Luxembourg 1 S.à r.l y sobre los derechos de crédito derivados de cualesquiera préstamos o créditos intragrupo.

Con carácter adicional a todo lo anterior, la Junta General autoriza, o ratifica cualquier actuación, del Consejo de Administración de la Sociedad, con expresa facultad de delegación y sustitución en las personas que el Consejo estime oportuno, autocontratación, doble o múltiple representación, así como en caso de existencia de cualquier y/o se halle en situación en la que exista, o de la que pueda surgir conflicto de intereses en las personas que el Consejo estime oportunas, para realizar cuantos trámites resulten convenientes o necesarios con el objeto de llevar a efecto la modificación, extensión, ratificación de las Garantías Existentes u otorgamiento de las garantías reales que se requieran en relación con las Operaciones de Financiación, incluyendo sin limitación, el otorgamiento, en España o en el extranjero, de cualesquiera documentos públicos o privados que resulten necesarios con el objeto de hacer efectiva la constitución de las mencionadas garantías reales o la extensión y ratificación de la vigencia de las ya existentes.

TERCERO.- Ratificación y nombramiento como consejera de D^a Elena Monreal Alfageme.

Aprobar la ratificación de D^a Elena Monreal Alfageme, como miembro del Consejo de Administración, como Consejera Dominical, designada por cooptación en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de 24 de marzo de 2021, y aprobar su nombramiento como miembro del Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de dos (2) años a contar desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas.

CUARTO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, así como para que adopten cuantas medidas sean precisas para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, incluyendo la publicación de cuantos anuncios fueran preceptivos, la comparecencia ante Notario para elevar los acuerdos a escritura pública, subsanando, en su caso, los defectos en la formalización de tales acuerdos en el sentido que indique la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, en caso de ser necesario.

QUINTO.- Información sobre determinadas actuaciones emprendidas por accionista.